

**VISTOS:**

El Informe N° 003180-2021-SGASG-GAF/MLV de fecha 13 de diciembre de 2021 de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 000356-2021-SGPM-GPP/MLV de fecha 21 de diciembre de 2021 de la Subgerencia de Planificación y Modernización, el Informe N° 000014-2022-GAJ/MLV de fecha 10 de enero de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante en sus artículos lo siguiente: el artículo 39° indica que “El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, en el artículo 38° de la Ley N° 27972 sobre El Ordenamiento Jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972 sobre Normas Legales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde



ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, en el artículo 5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado determina los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión. En el numeral a) indica que “Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco”.

Que, en concordancia con este último, El Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de la Victoria, aprobada mediante Ordenanza N°320/MLV, señala en el artículo 106° numeral 26, que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios generales, dentro del ámbito de sus competencias tiene la función de “Formular, actualizar y proponer la normativa interna de su competencia a través de Directivas, procedimientos y otros documentos, a la unidad orgánica correspondiente”.

Que, el Informe N° 003180-2021-SGASG-GAF/MLV de fecha 13 de diciembre de 2021 de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales remite proyecto de propuesta de Directiva denominado **“DIRECTIVA QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN GENERAL IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT EN LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA”**.

Que, el Informe N° 000356-2021-SGPM-GPP/MLV de fecha 21 de diciembre de 2021 de la Subgerencia de Planificación y Modernización remite opinión favorable para la aprobación de la propuesta denominada **“DIRECTIVA QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN GENERAL IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT EN LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA”**; y asimismo evalúo que la propuesta de directiva considera a las disposiciones generales, específicas y anexos de la Directiva N° 001-2020-GPP/MLV “Lineamientos para la formulación, actualización, modificación y aprobación de Directivas internas en la Municipalidad de La Victoria”; asimismo es importante indicar que el proyecto de directiva ha sido formulada y revisada por la unidad especializada conforme a sus funciones y competencias.

Que, el Informe N° 000014-2022-GAJ/MLV de fecha 10 de enero de 2022 de la



Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Directiva denominada **“DIRECTIVA QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN GENERAL IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT EN LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA”**.

Estando a lo regulado en el numeral 10 del Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Ordenanza N° 297-2019/MLV de fecha 21 de enero de 2019, modificado con Ordenanza N° 311/MLV de fecha 10 de abril de 2019 y Ordenanza N° 320/MLV de fecha 27 de agosto de 2019, y a la facultad prevista en la Resolución de Alcaldía N° 053-2019 y demás normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Directiva N.° 00001-2022-GM/MLV que aprueba la **“DIRECTIVA QUE REGULA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN GENERAL IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT EN LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA”**, la misma que se anexa y que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Directiva a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia de Planificación y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la entidad municipal.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las Unidades Orgánicas de la entidad municipal.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente  
**ROBERTH EDWARD MONTOYA PUENTE**  
Gerente Municipal

